

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 24 de octubre de 2022, para que provea, informando que la apoderada de la parte demandante allega certificación expedida por la administradora de la parte demandante en la que se omite informar quién realizó el pago.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto: Auto Termina por pago total
Clase De Proceso: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Residencial Proviteq Unidad 2
Demandado: Diego Humberto Zapata González
Radicado: 630014003007-2019-00851-00

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se decretará la terminación por pago total de la obligación que comprende el valor del crédito y las costas, conforme el artículo 461 del C.G. del P y que asciende a la suma de \$4.076.514, discriminados así:

Ultima liquidación aprobada del crédito que data del 26 de octubre de 2021 y aprobada mediante auto del 28 de enero de 2022, que comprende los siguientes valores:

Subtotal Capital.....	\$2.600.000
Subtotal Intereses.....	\$1.202.514
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 3.802.514

El valor de las costas aprobadas mediante auto del 4 de noviembre de 2021, que comprende los siguientes valores:

Notificaciones.....	\$24.000.00	Agencias En
Derecho.....	\$250.000.00	
Total.....	\$274.000.00	

Cabe anotar que los valores que fueron cancelados a la representante legal del conjunto ejecutante por concepto de cuota de septiembre de 2022 y saldo retroactivo año 2021 no corresponden a la orden de pago librada en este asunto. Tampoco corresponden al presente cobro el valor de los gastos del proceso y el pago honorarios, por lo que estos valores no serán reconocidos como pago a la presente obligación.

Finalmente se precisa que no hay cautelas para levantar.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por el CONJUNTO RESIDENCIA PROVITEQ UNIDAD 2 en contra de DIEGO HUMBERTO ZAPATA GONZALEZ por el pago de total de la obligación, que asciende a la suma de \$4.076.514, efectuado a la representante legal del extremo ejecutante, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: NO RECONOCER como pago correspondiente a la presente ejecución los valores que fueron cancelados por concepto de cuota de septiembre de 2022, saldo retroactivo año 2021, valor de los gastos del proceso y honorarios, según lo explicado

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez verificado el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO. 191 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2c57d8f1675109a93254d81dd53fb34e4d994f78d95fb40ba00e2001469fda**

Documento generado en 24/10/2022 12:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>